INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2017 00 300 00			
EJECUTANTE	José Antonio Rodríguez Velásquez	**DOC. INDENT**	11.333.1333
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 04 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación de costas y del crédito, por la suma total del $1.390.000,00, suma que ya fue consignada por la ejecutada Colpensiones según el reporte de títulos anexo al expediente. El cual será entregado a la apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido, visible a folio 42 del expediente digital:

manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LIBIA ESPERANZA ROMERO MOJICA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39´632.700 expedida en Bogotá; Abogada en ejercicio con T.P. No. 62.156 del C.S. de la J.; para reciba y cobre los títulos judiciales depositados por COLPENSIONES por concepto de costas y agencias en derecho, en cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado dentro de la proceso de la referencia.

De tal manera que, al encontrarse totalmente satisfecha la obligación que dio lugar al presente proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ORDENAR y **AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100007653488, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE., ($ $ 1.390.621,00),** a favor de la **Dra. LIBIA ESPERANZA ROMERO MOJICA**, identificado con la C.C. No. 39.632.700 y T.P. No. 62.152 del C.S.J., conforme al poder y facultades otorgadas, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de títulos referida en providencia anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2023 Por ESTADO N.º **084** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8405787d455791b673912e2567626a8c341337dc9717c1409985cf146b30198**
Documento generado en 23/08/2023 05:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica